



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2019-00162

Solicitante: Respaldo Financiero S.A.S NIT 900775551-7

Deudor: Carlos Miguel Mantilla Merlano

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado en al correo electrónico por medio del cual la apoderada de la parte demandante Dra. Ana Isabel Uribe Cabarcas solicitó, la terminación del presente trámite, cancelar la orden de captura del motocicleta de placa NAU -34E, desglose de los documentos conforme al artículo 116 del C.G.P. La Sijin división automotores a través del correo electrónico institucional colocó a disposición la motocicleta antes citada Sírvase resolver.

Barranquilla, 26 de agosto de 2020.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2019-00162
Solicitante: Respaldo Financiero S.A.S NIT 900775551-7
Deudor: Carlos Miguel Mantilla Merlano

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020).-**

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 14 de julio, el patrullero de la Sijin Windel Ariel Zúñiga Hernández adscrito a la Sijin automotores puso a disposición del despacho la motocicleta de placas Suzuki placas NAU34E- 733, modelo 2018, Línea AX-4, Cilindrada CC112, Color Negro, Motor E467-263544-VIN Chasis 9FSNE43B3JC161957, en atención a la orden decretada mediante oficio de fecha 5 de abril de 2019.

Seguidamente por escrito presentado en el correo del juzgado, la apoderada de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre la motocicleta antes descrita.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO SAS.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretara su terminación y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre la motocicleta de placas NAU34 E

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 116 el C.G. del proceso se ordenará el desglose de los documentos solicitados por el apoderado demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega de la motocicleta de placas Suzuki placas NAU34E- 733,, modelo 2018, Línea AX-4, Cilindrada CC112, Color Negro, Motor E467-263544-VIN Chasis 9FSNE43B3JC161957 al señor CARLOS MIGUEL MANTILLA MERLANO C.C. 1.045.740.470

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado motocicleta de placas Suzuki placas NAU34E- , modelo 2018, Línea AX-4, Cilindrada CC112, Color Negro, Motor E467-263544-VIN Chasis 9FSNE43B3JC161957 en la cual funge como acreedor garantizado RESPALDO FINANCIERO y como garante el señor CARLOS MIGUEL MANTILLA MERLANO C.C. 1045740470

TERCERO: Cancelar la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Desglosar el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre la moto de placas NAU34E, el formulario de registro de ejecución de garantías mobiliaria sobre la motocicleta y hacer entrega al apoderado de la parte demandante. Previo el pago del respectivo arancel judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3571f372c98d5febea2a414845297a6e09090f086d026b790da3bc0487e96109

Documento generado en 26/08/2020 02:06:28 p.m.